**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4342 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LIFE SUMINISTROS MÉDICOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **GUSTAVO ADOLFO PRADA MARTÍNEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72.357.186 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de **LIFE SUMINISTROS MÉDICOS S.A.S.**, con **NIT 900.240.117 - 9** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prórroga al contrato No. 4342 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintinueve (29) de Marzo de 2021 se suscribió el contrato No. **4342 de 2021**, con inicio a partir del Quince (15) de Abril de 2021, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($99.502.524) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C."** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2.** Que el contrato No. 4342 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No.002 de 2021, que adelantó la EGAT a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Junio de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar, se solicita realizar prórroga que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que es la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial"*. **4.** Que el contrato 4342 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **5.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de Septiembre de 2017, artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. De acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Quince (15) de Julio de 2021 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2021**. **SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar el plazo de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.**- La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.